



Comunicación

I de 2
Acuerdo No. 227-2017

Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 227-2017

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y por consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están determinados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, correspondiéndole nombrar, remover y sancionar a los funcionarios y al personal a su cargo;

CONSIDERANDO:

Que el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social, en sentencia de fecha 27 de septiembre de 2016, declaró sin lugar la demanda ordinaria laboral No. 01173-2014-05756 Oficial 2º, promovida por el señor **RODRIGO ESTUARDO PACHECO MIJANGOS**, en contra de este Tribunal;

CONSIDERANDO:

Que la Sala Segunda de la Corte de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social, en sentencia de fecha 28 de abril de 2017, declaró con lugar el Recurso de Apelación planteado por **RODRIGO ESTUARDO PACHECO MIJANGOS**, revocando la sentencia de fecha 13 de septiembre de 2016, proferida por el Juzgado Segundo de Trabajo y Previsión Social de Guatemala, y declaró con lugar la demanda ordinaria laboral interpuesta por el señor **PACHECO MIJANGOS**, en contra de este Tribunal y como consecuencia ordenó su reinstalación, así como el pago de los salarios dejados de percibir y de las demás prestaciones a que tenga derecho hasta su reinstalación;

CONSIDERANDO:

Que el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social, en resolución de fecha 27 de septiembre de 2017, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Segunda de la Corte de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social, en la sentencia referida en el considerando que precede, ordenó la inmediata reinstalación del señor **RODRIGO ESTUARDO PACHECO MIJANGOS**, en el mismo puesto que venía desempeñando antes de ser despedido, con iguales o mejores condiciones de trabajo, debiendo hacerle efectivo el pago de todos los salarios dejados de percibir, así como las demás prestaciones laborales que tenga derecho desde el momento que inició su relación laboral, hasta su efectiva reinstalación;

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Recursos Humanos, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social, en oficio número DRH-O-807-10-2017 de fecha 25 de octubre del año en curso, somete a consideración del Pleno de Magistrados de este Tribunal, la creación en el renglón presupuestario 011 "Personal Permanente", de un puesto de Oficinista I del Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones, al que le correspondería el número de plaza 928, con asignación mensual de CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q5,950.00), y con cargo a la partida número 2017-11150023-11-03-101-11-011-928 y que en dicho cargo se reinstale al señor **RODRIGO ESTUARDO PACHECO MIJANGOS**, con efectos del 18 de octubre de 2017;



Tribunal Supremo Electoral

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142, 144 y 164 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas);

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Crear en el renglón presupuestario 011 "Personal Permanente", la plaza de Oficinista I, del Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones, número 928, con salario base mensual de CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q 5,950.00), con cargo a la partida presupuestaria número 2017-11150023-11-03-101-11-011-928;

ARTÍCULO 2º: Reinstalar al señor **RODRIGO ESTUARDO PACHECO MIJANGOS**, en el puesto de Oficinista I, del Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones, plaza número 928, con salario base mensual de CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q 5,950.00), con cargo a la partida presupuestaria número 2017-11150023-11-03-101-11-011-928;

ARTÍCULO 3º: Instruir a la Directora de Recursos Humanos, para que inicie el trámite de pago de los salarios dejados de percibir y demás prestaciones laborales, por el señor **PACHECO MIJANGOS**, así como el pago de los salarios dejados de percibir y de las demás prestaciones a que tenga derecho hasta su reinstalación;

ARTÍCULO 4º: Instruir a las Direcciones de Recursos Humanos y Finanzas, para que realicen las operaciones presupuestarias y financieras que correspondan;

ARTÍCULO 5º: El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete.

COMUNÍQUESE:

Msc. María Eugenia Mijangos Martínez
Magistrada Presidenta

Lic. Julio René Solórzano Barrios
Magistrado Vocal I

Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
Magistrado Vocal II

Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez
Magistrado Vocal III

Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz
Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ:

Licda. Elisa Virginia Guzmán Paz
Encargada del Despacho
Secretaría General

